



BARRANQUILLA, DICIEMBRE 04 DEL 2020

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2014-00386-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JULIO CESAR POLANIA MARTINEZ
DEMANDADO: GREGORIO GARCIA PEREIRA

Como se observa que, en correo de fecha 23 de noviembre del 2020, presentado por la apoderada de la parte demandante este Juzgado le ordena el deber procesal que tiene conforme al artículo tercero 3 del decreto 806 del 2020 cuál es, enviar a todos los sujetos procesales un ejemplar de todos los memoriales o solicitudes que realicen y remitir constancia al despacho, deber que no ha cumplido, por lo que se le requiere para que lo cumpla de manera inmediata., y así darle el impulso procesal a su petición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

1

Por anotación en estado	Nº
Notifico el auto anterior	186__
Barranquilla, 07-12- _____	
2020 _____	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	